



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40 de la Constitución de la República establece que El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria: 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país. 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos. 6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros;

Que, el numeral 5 del Art. 276 de la Constitución de la Republica manifiesta que, el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial;

Que, Ecuador es el país de América Latina que mayor cantidad de inmigrantes tiene en España. En octubre del 2007 el Banco del Pichincha abrió sus puertas en Madrid, con el objetivo de satisfacer las necesidades de las y los ecuatorianos residentes en España y facilitar las operaciones de créditos hipotecarios, aperturas de cuentas y demás tramites financieros. Este banco, que en días pasados compró las deudas hipotecarias de clientes ecuatorianos a la banca española;

Que, las remesas generadas por migrantes ecuatorianos sobrepasaron a las ventas de banano, segundo producto de exportación, y en los últimos años, incluso han superado a las exportaciones sumadas de productos tradicionales (banano, café, cacao, camarón, atún y pescado), así como a las de productos industrializados, aunque éstas últimas parecen haber alcanzado a las remesas en el 2003.

↗



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

El crecimiento de las remesas en esta década ha sido muy superior a la del sector agropecuario;

- Que,** las comisiones cobradas por las inmobiliarias e intermediarias españolas en la compra-venta de viviendas se incluyeron en la escritura, esto incrementó los montos de las deudas, en algunos casos de 180.000 a 240.000 euros. Hay casos en que las intermediarias concedieron créditos con tasas de interés muy alto y condiciones excesivas;
- Que,** para el avalúo de las viviendas los bancos utilizaron empresas tasadoras de confianza y en muchos casos eran empresas del mismo banco. Sin cumplir con la reglamentación vigente y tomando el valor de mercado las tasadoras sobrevaloraron los pisos, para por un lado, conceder más crédito y por otro, para contablemente garantizar el préstamo, engañando así, a la familia inmigrante;
- Que,** los bancos y cajas en acuerdo con las intermediarias crearon un sistema perverso que les permitió burlar el control de riesgos. Para ello, se establecieron un cruce de avales o cadena de avales de los distintos prestamistas sin conocerse, los avalistas terminaron siendo copropietarios- prestamistas en compras pro indiviso;
- Que,** no se informó sobre las consecuencias de la firma de las hipotecas: tipo de compromisos, responsabilidades de las partes, implicaciones de las hipotecas y del Euribor. En el caso de los Pueblos Indígenas no fueron explicados en sus propias lenguas, tal como establecen los Tratados Internacionales;
- Que,** según afirmaciones de las Asociaciones de Migrantes Ecuatorianos en España, el Banco Pichincha España S. A. procedió a comprar parte de estas deudas hipotecarias de migrantes ecuatorianos y ha iniciado su cobro, previa notificación correspondiente; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RESUELVE:

Artículo 1.- Insistir a la Superintendencia de Bancos y Seguros, la Secretaría Nacional del Migrante, al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Defensoría del Pueblo, amplíen el análisis individualizado de los casos de deuda hipotecaria de los hermanos migrantes en España y realicen de forma inmediata, todas las investigaciones necesarias, con el fin de esclarecer, su situación jurídica, y la afectación a los derechos de los/as migrantes ecuatorianos/as en España, que estarían generando el denominado fraude hipotecario y las compras de deudas hipotecarias de la Banca Española que relacionan al Banco Pichincha España S.A. y se tomen las medidas de protección respectivas.

Artículo 2.- Exhortar a al Secretaría Nacional del Migrante y al Ministerio de Relaciones Exteriores, continúen fortaleciendo el apoyo jurídico a las familias y asociaciones de migrantes.

Artículo 3.- Delegar a la Comisión de Régimen Económico y Tributario, para que en el plazo perentorio de 45 días, presente al Pleno de la Asamblea Nacional un informe y recomendaciones, sobre las investigaciones realizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, la Secretaría Nacional del Migrante, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como del propio Banco del Pichincha.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce.



FERNANDO CORDERO CUEVA

Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.

Secretario General